



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 10 de agosto de 2016

Número 185

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 3
- Área del Empleado Público:
Modificación del acuerdo de funcionarios 4
Modificación de la plantilla de personal. 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 137/16 8
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 2: autos 676/15 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 9
- Arahál: Ordenanza fiscal. 11
Expediente de modificación de créditos 11
- Camas: Contratación temporal y bolsas de trabajo. 11
- Guillena: Convocatoria de subvenciones 14
- Martín de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2016 20
- Peñaflor: Expediente de modificación de créditos 20
Expediente de modificación del anexo de inversiones 21
- Utrera: Avocación y delegación de competencias. 21
- El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria . 22
Padrones fiscales. 22

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 3146 del 25 de Julio de 2016.

 - a) Descripción del objeto.

Contratación de los servicios para la elaboración de «Inventario de elementos físicos y geométricos de la red de carreteras provincial».
 - b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla, 6 meses.
 - c) Tipo del contrato: Servicio.
 - d) Codificación C.P.V.: 71311210 - Servicios de consultoría en materia de carreteras.
 - e) N.º de lotes: 1.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Precio más bajo (un criterio).
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 151.250,00€ (Presupuesto base 125.000,00€ + 26.250,00€ de IVA), desglosado:

Año 2016: 45.375,00€ (Presupuesto base 37.500,00€ + 7.875,00€ de IVA).

Año 2017: 105.875,00€ (Presupuesto base 87.500,00€ + 18.375,00€ de IVA).
5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfonos: 954550765 / 954552241.
 - e) Fax: 95.455.08.61.
 - f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
 - g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 26/08/2016, 13.00 h.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: el 26 de agosto de 2016 a las 13:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
 - 2.ª Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura:*
 - A) De la documentación (sobre A): El 1 de septiembre de 2016, a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (sobre B): No procede

C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando lo señale la Mesa en acto público.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Clausula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación..

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,0

En Sevilla a 29 de julio de 2016.—El Secretario General. P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-5599

Área del Empleado Público

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016 (punto 6), ha adoptado el siguiente Acuerdo:

6.—*Aprobación modificación parcial del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Sevilla.*

El vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, cuyo ámbito temporal inicial se extendía desde el 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2015, fue denunciado por la representación de la Corporación el 19 de octubre de 2015. No habiéndose alcanzado acuerdo respecto a la firma del mismo, con el fin de mantener la estabilidad del marco de las relaciones laborales y habiéndose negociado las materias que se describen, en reuniones celebradas los días 23, 30 de mayo y 19, 20 y 21 de julio del corriente, en Mesa General de Negociación y en Mesa negociadora del Acuerdo de Funcionarios, se ha aprobado una modificación parcial del citado texto convencional, que afecta a los arts. 48, 46.2 y 9, c) y cuya efectividad será de 1 de enero de 2016.

En virtud de lo establecido en el art. 19 de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2016, y a la vista de la documentación obrante en el expediente en el que se incluyen los informes favorables del Servicio de Personal de fecha 7 y 24 de junio de 2016 y de la Intervención Provincial de fecha 22 de julio de 2016, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.—Suprimir los siguientes artículos:

— Artículo 48 relativo a «Premio a la Constancia» en su totalidad.

— Artículo 46.2 en lo relativo a «Jubilación a los 65 años (siempre y cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los 65 años). Dos mensualidades de sus retribuciones íntegras. A lo anterior se añadirá una mensualidad más por cada cinco años de servicios reconocidos por la Corporación a partir del veinte, inclusive».

Segundo.—Modificar el art. 9.c) del vigente acuerdo de Funcionarios, sustituyéndose la redacción actual por la siguiente:

Artículo 9.c). Complemento de productividad.—«Se establece un Complemento de Productividad, correspondiente a la implantación de un Sistema de Evaluación del Desempeño, con arreglo a las modalidades que en el mismo se establecen, recogido como anexo III del presente acuerdo».

Se incluye en el texto del Acuerdo de Funcionarios un Anexo III sobre el establecimiento de un Sistema de Evaluación del Desempeño, a cuyo texto se anexiona, a su vez, una adenda, constituyendo ambos, con las precisiones y correcciones que se establecen en la adenda, el conjunto de normas que conforman el citado Sistema de Evaluación al Desempeño.

Tercero.—La aplicación del sistema de Evaluación al Desempeño que se aprueba mediante el presente Acuerdo quedará condicionada, en cualquier caso, por los límites establecidos en la legislación presupuestaria general anual, quedando su aplicación, devengo y abono, por lo tanto, sometidos al límite de incremento retributivo de los empleados/as públicos.

Cuarto.—Anualmente el Pleno de la Corporación aprobará la cantidad global que se destinará al abono de productividad como consecuencia del Sistema de Evaluación al Desempeño, que en ningún caso superará lo establecido en la legislación presupuestaria. Las cuantías que sobrepasen la cantidad aprobada se verán afectadas, en su caso, por un coeficiente reductor proporcional para evitar cualquier incremento sobre lo establecido como límite en la legislación estatal, coeficiente reductor que se aplicará sobre el conjunto de las retribuciones derivadas del Sistema de Evaluación al Desempeño, sin que puedan establecerse excepciones.

La cuantía global disponible que se podrá destinar al abono de productividad como consecuencia de la implantación del sistema de Evaluación al Desempeño en el año 2016, para el conjunto de empleados/as de la Corporación con derecho a percepción del citado complemento será de 782.096,88 € de acuerdo con información del Área de Hacienda.

Quinto.—La aprobación de este Acuerdo constituye una solución negociada con los representantes de los funcionarios/as, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de la Corporación en su sesión del 25 de febrero del presente año, debiendo procederse, por tanto, al desistimiento del procedimiento de revisión de oficio en cuanto a los artículos 48 y 46.2 del Acuerdo de Funcionarios se refiere.

Sexto.—El desarrollo del resto de los criterios de evaluación contenidos en el Anexo III citado anteriormente se efectuará mediante la correspondiente negociación, iniciándose a la mayor brevedad, avanzando de esta forma en la configuración de un sistema de Evaluación al Desempeño que tenga en cuenta de forma progresiva el grado de consecución de los objetivos que se fijen.

Séptimo.—El presente Acuerdo Plenario se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de agosto de 2016.—El Secretario General (P.D. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-5723

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016 (punto 8), ha adoptado el siguiente acuerdo:

8.—*Modificaciones que afectan a la plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación.*

Dentro del marco que establece el art. 69 del TREBEP, las Administraciones Públicas, para la ordenación de la actividad profesional, podrán planificar sus recursos humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, siendo una de las medidas de dicha ordenación el análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el número de efectivo, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

De otro lado, el art. 92.2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, establece que con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración Local serán desempeñados por personal funcionario.

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa señalada se consideran necesarias acometer determinadas modificaciones de plantilla que afectan a distintas Áreas funcionales de la Corporación y que tienen por objeto redimensionar de manera eficiente la plantilla de personal funcionario y laboral, con creaciones y/o transformaciones de distintas plazas y puestos que llevan aparejadas determinadas amortizaciones de plazas y puestos que se entienden innecesarias y obsoletas para el cumplimiento de los fines públicos, modificar categorías sobre las ya existentes en orden a adaptarlas a las nuevas titulaciones, que en ningún caso supone incremento económico sobre lo ya presupuestado, al tiempo que se acomete la funcionarización de determinadas plazas y puestos de trabajo vacantes de la plantilla de personal laboral.

Visto lo anterior, y constando en el expediente los informes del Servicio de Personal, de fecha 12 de julio, y de la Intervención Provincial, de fecha 21 de julio de 2016 y teniendo en cuenta que se ha cumplimentado la negociación sobre el particular prevista en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.—*Creación de plazas y puestos:*

A) *Plantilla de Personal Funcionario.*

Área de Cultura y Ciudadanía (Servicio de Archivo y Publicaciones).

- Creación de una plaza y puesto de Técnico de Publicaciones, Grupo A/Subgrupo A2, NCD 19, con Específico de Grupo (1.082,23 €/mes), Dificultad Técnica (248,33 €/mes), y Responsabilidad 34,91 €/mes).
- Creación de tres plazas y puestos de Técnico/a de Deportes, Grupo A/Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, NCD 23, con Específico de Grupo (1.161,58 €/mes), Dificultad Técnica (254,82 €/mes), y Responsabilidad (77,84 €/mes), adscritos a los Servicios Técnicos de Deporte.
- Creación de tres plazas y puestos de Técnico/a de Cultura, de la plantilla de funcionarios, Grupo A/Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, NCD 23, con Específico de Grupo (1.161,58 €/mes), Dificultad Técnica (254,82 €/mes), y Responsabilidad (77,84 €/mes), adscritos a Promoción a la Cultura.

Área de Empleado Público (Servicio de Personal).

- Creación de una plaza y puesto de Técnico de Relaciones Laborales, Grupo A/Subgrupo A2, NCD 19, con Específico de Grupo (1.082,23 €/mes), Dificultad Técnica (248,33 €/mes), y Responsabilidad 34,91 €/mes).

Área de Servicios Públicos Supramunicipales. Servicio Público Básico de Emergencias

- Creación de dos plazas y dos puestos de Sargento/a, Grupo C/Subgrupo C1, NCD 17, con Específico de Grupo 899,46 €/mes), Dificultad Técnica (246,21 €/mes), Guardias Localizadas (114 €/mes), Compensación Fuera de Horario (225,11 €/mes), Disponibilidad (240,88 €/mes), y Complemento de Rotación m/t/n (91,05 €/mes).

Área de Cohesión Territorial.

- Creación de una plaza y puesto de Arquitecto/a Técnico, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, con Específico de Grupo (1.082,23 €/mes), Dificultad Técnica (248,33 €/mes), y Responsabilidad 34,91 €/mes).

Área de Concertación.

- Creación de dos plazas y dos puestos de Arquitectos/as Urbanistas de la plantilla de personal funcionario, Grupo A/Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, NCD 23, con Específico de Grupo (1.161,58 €/mes), Dificultad Técnica (254,82 €/mes), y Responsabilidad (77,84 €/mes).

B) *Plantilla de Personal Laboral.*

Área de Cohesión Social e Igualdad.

- Creación de una plaza y puesto de Trabajador/a Social, Grupo IV, adscritos a los Servicios Generales de Área.
- Creación de una plaza y puesto de Psicólogo/a, Grupo V, adscritos a los Servicios de Drogodependencia, Centro Comarcal de Tratamiento.
- Creación de tres plazas y puestos de Mediador/a Social, Grupo IV, adscritos a los Servicios Generales, en cumplimiento de Sentencia Judicial.

Área de Cultura y Ciudadanía.

- Creación de una plaza y puesto de Jefe/a de Cocina, Grupo III, adscritos al Complejo Educativo Pino Montano.
- Creación de dos plazas y dos puestos de Ayudante/a de Archivo, Grupo IV, adscritos al Servicio de Archivo y Publicaciones.
- Creación de una plaza y puesto de Mediador/a Social, Grupo IV, adscritos a Atención al Ciudadano, en cumplimiento de Sentencia Judicial.
- Creación de una plaza y puesto de Mediador/a Social, Grupo IV, adscritos a Convivencia Ciudadana, en cumplimiento de Sentencia Judicial.

Área de Hacienda.

- Creación de una plaza y puesto de Administrativo/a, Grupo III, adscritos a la Tesorería.
- Creación de una plaza y puesto de Administrativo/a, Grupo III, adscritos al Servicio de Contratación.

Área de Régimen Interior.

- Creación de un puesto de Encargado/a, Grupo III, adscrito al Servicio de Mantenimiento.

Área de Empleado Público.

- Creación de una plaza y puesto de Técnico/a de Prevención, Grupo IV, adscritos al Servicio de Prevención y Riesgos Laborales.
- Creación de una plaza y puesto de Mediador/a Social, Grupo IV, adscrito a los Servicios Generales, en cumplimiento de Sentencia Judicial.
- Creación de una plaza y puesto de Mediador/a Social, Grupo IV, adscrito a los Servicios Generales, en cumplimiento de Sentencia Judicial.

Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

- Creación de cinco plazas de Operador/a de Emergencias, Grupo II, adscritas al COEPS.

Área de Concertación.

- Creación de una plaza y puesto de Técnico/a Medio, Grupo IV, adscrito a los Servicios Generales.

Segundo.—Transformaciones de plazas/puestos:

A) *Plantilla de Personal Funcionario.*

Área de Cohesión Social e Igualdad.

- Transformación de la plaza 370 y el puesto 0581-4 de Asistente Social, Grupo A/Subgrupo A2, NCD 19, vacantes de la plantilla de personal funcionario, en plaza y puesto de Trabajador/a Social Grupo A/Subgrupo A2, NCD 19, adscrito a Servicios Sociales Comunitarios (Refuerzo Dotación Servicios Sociales Comunitarios), con Específico de Grupo (1.082,23€/mes), Dificultad Técnica (248,33 €/mes), y Responsabilidad 34,91 €/mes).

Área de Hacienda, Servicio de Contratación.

- Transformación de la plaza 492 y el puesto 0725-1 de Economista, vacante de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Servicio de Contratación, en plaza y puesto de Técnico/a de Administración General, Grupo A/Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, NCD 23, con Específico de Grupo (1.161,58 €/mes), Dificultad Técnica (254,82€/mes), y Responsabilidad (77,84 €/mes).

Área de Cultura y Ciudadanía.

- Transformación de la plaza 254 y puesto 0436-2 de Auxiliar de Puericultura, vacante de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Complejo Educativo Pino Montano, en plaza y puesto de Ayudante de Cocina, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficio, con Específico de Grupo (856,84 €/mes), Dificultad Técnica (233,02 €/mes), y Rotación m/t (.23,28€/mes).

Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

- Transformación de las plazas 2536, 2537, 2538, y 2539 y puestos 1343-4-5-6-7 de Oficial Técnico SEPEI, vacantes de la plantilla de personal funcionario adscritos al Servicio Público Básico de Emergencia, en plazas y puestos de Suboficial de Bombero/a, Grupo A/Subgrupo A2, Administración Especial, Subescala Técnica, NCD 19, que incluye el específico de Rotación m/t/n.

Área de Cohesión Territorial.

- Transformación del puesto 0435-1 de Auxiliar de Puericultura, desempeñado por la funcionaria de carrera doña María José Serrano Cuadra en el sentido de eliminar el Complemento de Complejidad Técnica (Secretaría de Director/a General).

B) *Plantilla de Personal Laboral.*

Área de Cohesión Territorial.

- Transformación del puesto 1370-2 de Administrativo/a, desempeñado por la empleada laboral doña Dolores Velasco Martín, en el sentido de incluirle el Complemento de Complejidad Técnica (Secretaría de Diputado/a de Área), para lo cual es necesario modificar el número de puesto en el Registro de Personal al existir varias dotaciones del citado puesto de trabajo; dicho puesto pasa a adscribirse, con la plaza 1424 de Administrativo/a, al Área de Cohesión Social e Igualdad, Servicios Generales.
- Transformación del puesto 1366-2 de Administrativo/a, desempeñado por la empleada laboral doña Macarena Cubiles Ricca en el sentido de incluirle el Complemento de Complejidad Técnica (Secretaría de Director/a General), para lo cual es necesario modificar el número de puesto en el Registro de Personal al existir varias dotaciones del citado puesto de trabajo.

Área de Régimen Interior.

- Transformación de las plazas 1607 y 1632 y puestos 0251-7 y 0251-8, de Oficial 1ª Carpintero/a, Grupo III, vacantes de la plantilla de personal laboral, adscritos al Servicio de Mantenimiento, en dos plazas y dos puestos de Oficial 1ª Frigorista, Grupo III.
- Transformación de la plaza 1604 y puesto 0249-2 de Oficial 1ª Herrero, Grupo III, vacantes de la plantilla de personal laboral, adscritos al Servicio de Mantenimiento, en plaza y puesto de Oficial 1ª Frigorista, Grupo III.
- Transformación de la plaza 1601 y puesto 0241-5 de Oficial 1ª Albañil, Grupo III, vacantes de la plantilla de personal laboral, adscritos al Servicio de Mantenimiento, en plaza y puesto de Oficial 1ª Electricista, Grupo III.
- Transformación de la plaza 1636 y puesto 0251-4 de Oficial 1ª Carpintero, Grupo III, vacantes de la plantilla de personal laboral, adscritos al Servicio de Mantenimiento, en plaza y puesto de Oficial 1ª Electricista, Grupo III.

Servicios Públicos Supramunicipales.

- Transformación del puesto 1370-5 de Administrativo, desempeñado por la empleada laboral doña Esperanza Sierra Ruíz, en el sentido de incluirle el Complemento de Complejidad Técnica (Secretaría de Diputado/a de Área), para lo cual es necesario modificar el número de puesto en el Registro de Personal al existir varias dotaciones del citado puesto de trabajo; dicho puesto pasa a adscribirse, con la plaza 1572 de Administrativo, al Área de Cohesión Social e Igualdad, Servicios Generales.

- Transformación del puesto 0046-2 de Auxiliar Administrativo/a, desempeñada por la empleada laboral doña Mercedes Núñez García, en el sentido de incluirle el Complemento de Complejidad Técnica (Secretaría de Director/a General).

Tercero.—*Amortizaciones de plazas y puestos:*

A) *Plantilla de Personal Funcionario.*

Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

- Amortizar las plazas 2534 y 2535 y puestos 1340-1 y 1340-2 de Técnico/a Medioambiental, Grupo A/Subgrupo A1 NCD 23, vacantes adscritos a Servicios Públicos Básicos de Medioambiente.

Área de Cultura y Ciudadanía.

- Amortizar la plaza 631 y puesto 0893-2 de Educador/a Grupo A/Subgrupo A2, NCD 19, vacantes adscritos al C.E. Blanco White.

Área del Empleado Público.

- Amortizar el puesto 0944-1 de Responsable de la Unidad de Nóminas, Grupo A/Subgrupo A2, NCD 22, vacante adscrito al Servicio de Personal.

Área de Cohesión Social e Igualdad.

- Amortizar la plaza 1725 de Asistente Social, Grupo A/Subgrupo A2 NCD 19, vacantes adscritos a los Servicios Sociales Comunitarios.

B) *Plantilla de Personal Laboral.*

Área de Cultura y Ciudadanía.

- Amortizar la plaza 1447 y puesto 1464-1 de Operario/a de Actividades Domésticas, Grupo I, vacantes adscritos al Complejo Educativo Pino Montano.
- Amortizar la plaza 1490 y puesto 1464-3 de Operario/a de Actividades Domésticas, Grupo I, vacantes adscritos al Complejo Educativo Blanco White.
- Amortizar la plaza 1486 y puesto 0853-1 de Operario/a de Actividades Domésticas, Grupo I, vacantes adscritos al Complejo Educativo Blanco White.
- Amortizar la plaza 1528 y puesto 0879-1 de Limpiador/a, Grupo I, vacantes adscritos al Complejo Educativo Blanco White.
- Amortizar la plaza 1531 y puesto 0879-4 de Limpiador/a, Grupo I, vacantes adscritos al Complejo Educativo Blanco White.
- Amortizar las plazas 1433, 1434 y 1435 y puestos 0725-1-2-3, de Responsable Deportivo de Zona, vacantes de la plantilla de personal laboral, adscritos a los Servicios Técnicos de Deportes.
- Amortizar las plazas 1343, 1344 y puestos 0627-3 y puesto 0628-1, de Director/a Técnicos de Cultura, vacantes de la plantilla de personal laboral.
- Amortizar la plaza 1336 de Coordinador/a de Cultura y puesto 0629-1 de Jefe/a de Coordinación Cultural, vacantes de la plantilla de personal laboral.

Área de Régimen Interior.

- Amortizar la plaza 998 y puesto 0390-1 de Encargado/a General, Grupo IV, vacantes adscritos a los Servicios Generales del Área.
- Amortizar la plaza 1576 y puesto 0214-1 de Encargado/a General, Grupo IV, vacantes adscritos al Servicio de Mantenimiento.
- Amortizar la plaza 1617 y puesto 0258-4 de Oficial 1ª Electricista, Grupo III, vacantes adscritos al Servicio de Mantenimiento.
- Amortizar la plaza 1621 y puesto 0232-4 de Oficial 1ª Fontanero/a, Grupo III, vacantes adscritos al Servicio de Mantenimiento.
- Amortizar la plaza 1636 y puesto 0251-3 de Oficial 1ª Carpintero/a, Grupo III, vacantes adscritos al Servicio de Mantenimiento.
- Amortizar la plaza 863 y puesto 0152-3 de Conductor/a, Grupo III, vacantes adscritos al vacantes Parque Móvil.
- Amortizar la plaza 865 y puesto 0153-1 de Conductor/a, Grupo III, vacantes adscritos al Parque Móvil.
- Amortizar la plaza 921 y puesto 0339-6 de Oficial 1ª Fotocomponedor/a, Grupo III, vacantes adscritos a la Imprenta Provincial.
- Amortizar las plazas 1581 y 1582 y puestos 0277-2 y 0277-3 de Limpiador/a, Grupo I, vacantes adscritos a Régimen Interior.

Área de Cohesión Territorial.

- Amortizar la plaza 775 y puesto 0086-1 de Oficial 1ª, Grupo III, vacantes adscritos al Servicio de Arquitectura.
- Amortizar la plaza 820 y puesto 0130-1 de Oficial 1ª, Grupo III, vacantes adscritos al Servicio de Carreteras.
- Amortizar las plazas 1370, 844, 857, 858, 1932 y 841 y puestos 0136-7, 0141-4, 0151-1, 0151-2, 0136-3 y 0141-1 de Peón, Grupo I, vacantes adscritos al Servicio de Carreteras.
- Amortizar la plaza 939 de Arquitecto/a Técnico/a y el puesto 0358-1 de Coordinador/a del Departamento Técnico, vacantes y pertenecientes a la plantilla de personal laboral, adscrito al Servicio de Desarrollo Rural.

Área de Cohesión Social e Igualdad.

- Amortizar la plaza 1083 y puesto 1083-1 de Mozo/a de Servicios, Grupo I, vacantes adscritos a la Residencia de Mayores de Cazalla.
- Amortizar la plaza 1086 y puesto 0491-3 de Operario/a de Servicios Generales, Grupo I, vacantes adscritos a la Residencia de Mayores de Cazalla.
- Amortizar la plaza 2125 y puesto 1216-1 de Operario/a de Servicios Generales, Grupo I, vacantes adscritos a los Servicios Centrales de Miraflores.
- Amortizar la plaza 1131 y puesto 0498-1 de Jefe/a de Cocina, Grupo III, vacantes adscrito a la Residencia de Marchena.

Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

— Amortizar la plaza 1697 y puesto 0295-4 de Conductor/a, Grupo III, vacantes adscritos al Servicio de Medioambiente.

Área de Concertación.

— Amortización de las plazas 892 y 894, y los puestos 0330-1 y 3 de Arquitecto/a Urbanistas, vacantes de la plantilla de personal laboral, adscritos al Servicio de Asistencia Técnica Municipal.

Cuarto.—Las modificaciones de plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación, contempladas en los apartados anteriores, modificarán la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2014.

Quinto.—De acuerdo con lo previsto en el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materias de Régimen Local, las modificaciones de plantilla aprobadas se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aprobadas inicialmente por esta Diputación Provincial las anteriores modificaciones de plantilla, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materias de Régimen Local, durante el cual los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso, alegaciones ante el Pleno.

En Sevilla a 4 de agosto de 2016.—El Secretario General (P.D. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-5724

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2016, a instancia de la parte actora don Pedro Hermosilla Franco contra Leonardo Vega Muñoz y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11/07/2016, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 11 de julio de 2016.

Hechos.

Primero.—En los autos 1016/14, seguidos a instancia de Pedro Hermosilla Franco contra Leonardo Vega Muñoz, se dictó sentencia el 23/09/2015, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la empresa a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo.—Notificada la sentencia a la condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero.—Por escrito de fecha 1/07/2016, la parte ejecutante ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma conforme dispone el artículo 278 de la L.P.L.

Tercero.—Dispone el artículo 283. 2 para el supuesto de que si el empresario no procediera a la readmisión o lo hiciera en condiciones distintas a las que regían antes de producirse el despido, el Juez oír a las partes en comparecencia, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 280 y en el apartado 1 del artículo 281, y dictará auto sobre si la readmisión se ha efectuado o no y, en su caso, si lo fue en debida forma. En el supuesto de que se estimara que la readmisión no tuvo lugar o no lo fue en forma regular, ordenará reponer al trabajador a su puesto dentro de los cinco días siguientes a la fecha de dicha resolución, apercibiendo al empresario que, de no proceder a la reposición o de no hacerlo en debida forma, se adoptarán las medidas que establece el artículo siguiente.

Parte dispositiva.

Procédase al despacho de ejecución contra Leonardo Vega Muñoz, en los términos previstos en la Ley; y procédase por la Sra. Secretaria a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez

La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de Ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.^a Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 11 de julio de 2016.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 5 de septiembre de 2016, a las 10.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial para acreditación), con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Leonardo Vega Muñoz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Consuelo Picazo García.

253W-5746

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 1102044S20150001998.

Procedimiento: 676/15.

Negociado: M.

De: Don José Manuel Bernal Espinosa.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 676/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de José Manuel Bernal Espinosa, contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en la que con fecha 19 de mayo de 2016, se ha dictado sentencia n.º 186/16 que sustancialmente dice lo siguiente:

Juzgado de lo Social n.º 2. Jerez de la Frontera.

Autos núm. 676/15.

Sentencia núm. 186/16.

En Jerez de la Frontera a 19 de mayo del 2016.

Doña María Soledad Ortega Ugena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad seguidos a instancia de don José Manuel Bernal Espinosa, contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., emplazado el Fogasa, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Bernal Espinosa, contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., emplazado el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.318,62 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso por su cuantía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera a 20 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

6W-3918

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Acuerdo de 29 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla Integra 2016» para el apoyo a actuaciones dirigidas a facilitar la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social a través del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 314397

Extracto del acuerdo de 29 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla Integra 2016» para el apoyo a actuaciones dirigidas a facilitar la inserción

sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social a través de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Todas aquellas entidades y cooperativas sin ánimo de lucro con presencia y/o actividad en la ciudad de Sevilla que tengan recogido en sus Estatutos de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalmente.

Segundo. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a facilitar la inserción sociolaboral de la población en riesgo de exclusión social residente en el municipio de Sevilla, posibilitando el fomento del empleo a través de itinerarios personalizados utilizando diversos métodos, instrumentos y recursos que faciliten el empleo y la mejora de la empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social, logrando una mejor posición ante el mercado laboral.

Asimismo, Al objeto de facilitar la participación y continuidad de todas las personas seleccionadas para realizar acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas y prácticas profesionales, dentro de los itinerarios, se contemplarán becas o ayudas de acompañamiento. Las entidades subvencionadas podrán reconocerse como entidades colaboradoras para la entrega y distribución de las mismas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Cuarto. Importe.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 1.520.000 €

Se subvencionarán seis proyectos:

Cuatro proyectos se desarrollarán en cada una de los cuatro territorios de la ciudad denominados Zonas con Necesidades de Transformación Social (ZNTS): Polígono Sur, Tres Barrios-Amate, Torreblanca y Polígono Norte.

Los dos restantes tendrán como zona de actuación la ciudad de Sevilla, exceptuando las cuatro zonas con necesidad de transformación social.

El importe total máximo previsto para cada proyecto, incluidas las cuantías para becas, será de 253.333,33 euros fijos para cada proyecto seleccionado.

Para las citadas becas se contemplan dos cuantías en función del tipo de la misma:

- Acciones dirigidas a mejorar las competencias técnicas: Se establece una bolsa para cubrir becas o ayudas de acompañamiento a 60 personas durante un periodo máximo de 3 meses, a razón de 22 días lectivos por mes. El importe diario de la beca ascenderá a 8 euros. De este modo, el importe máximo concedido a estas acciones por proyecto sería de 31.680,00 euros (60 personas x 66 días x 8 euros/día).
- Prácticas profesionales: igualmente se establece una bolsa para cubrir las becas o ayudas de acompañamiento a 70 personas participantes en las prácticas profesionales previstas durante un máximo de 2 meses a razón de 22 días de prácticas por mes. el importe diario de la beca asciende a 18,15€ . De este modo, el importe máximo concedido a estas prácticas por proyecto sería de 55.902,00 euros (70 personas x 44 días x 18,15 euros/día)

El abono será del 75% del importe subvencionado a la fecha de la concesión de la ayuda y el 25% restante tras justificación de lo anterior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

Sexto. Otros datos.

La duración de los proyectos será de nueve meses, siendo la fecha de inicio como máximo al mes siguiente de la resolución de la concesión.

Cada proyecto deberá atender a un número mínimo de doscientas personas, pertenecientes a los colectivos definidos como prioritarios en las Bases. Estas personas serán derivadas en primer lugar por los Servicios Municipales de Bienestar Social, Empleo y Mujer, en segundo lugar por el Servicio Andaluz de Empleo, y finalmente por las entidades sociales con presencia en el territorio y/o que atiendan a los colectivos objetos de actuación. Dichas derivaciones comenzarán a los quince días del inicio de la actividad.

El proyecto deberá plantear al menos las siguientes líneas de actuación con un número mínimo de participantes como objetivo:

Línea de actuación.

N.º mínimo de participantes.

Acciones individuales y/o grupales de acogida.	200
Acciones individuales y grupales de orientación sociolaboral	200
Acciones dirigidas a la mejora de las competencias claves y transversales	200
Acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas	60
Prácticas profesionales	70
Inserción laboral	25

Cada entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar como máximo dos proyectos en dos zonas de actuación distintos establecidos en la convocatoria; si bien, solo podrá subvencionarse un proyecto.

Cada proyecto contará con al menos un mínimo de tres profesionales, con formación y experiencia de seis meses, como mínimo, en el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral, toda la duración del proyecto. Serán responsables de la atención, orientación, tutorización y acompañamiento a las personas participantes en los mismos, así como de la prospección y captación de empresas para la realización de prácticas profesionales y demás actividades conducentes a la inserción laboral.

Los proyectos que se sufraguen a través de esta convocatoria no podrán ser cofinanciados por otra Administración Pública. Debe de tratarse de proyectos independientes, admitiéndose sólo cofinanciación entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios. En todo caso, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

En Sevilla, 4 de agosto de 2016.—La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

25W-5772

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de casas de baño, duchas, piscina e instalaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahál a 29 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-5608

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahál a 29 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente.—Miguel Ángel Márquez González.

253W-5606

CAMAS

Con fecha 7 de julio de 2016, con número 1059, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado resolución sobre aprobación de los criterios generales que ha de regir para la selección de personal sujeto a derecho laboral de carácter temporal. Contratación temporal y Bolsas de Trabajo.

Visto el expediente incoado para la aprobación de los criterios generales que han de regir la selección del personal laboral para las contrataciones en régimen de derecho laboral de duración determinada.

Visto que el art. 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el art. 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.

Visto que el art. 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la selección de todo el personal sea funcionario o laboral, debe de realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constituciones de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Visto el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local, establece:

1. Que la selección del personal laboral se rige por lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
2. La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

De conformidad con el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que regula los principios rectores que ha de presidir la actuación administrativa en materia de acceso al empleo público, en el que se deben de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Teniendo en cuenta que la Administración Local, es la más cercana a las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y que asume progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en el desempeño de sus funciones.

Considerando que para dar respuesta a esa demanda, es necesario agilizar los procesos selectivos para cubrir necesidades temporales de personal de carácter no permanente, garantizando a su vez los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en el art. 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y ajustándose a las limitaciones que en cada momento prevean las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en relación a la contratación de personal temporal.

Previo a la iniciación de cualquier contratación temporal al amparo de la presente regulación, se incoará expediente en que se incorporarán los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de que los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria no cubren puestos estructurales ni afecta a funciones reservadas a funcionarios y se encuentra incluido entre los supuestos previstos en el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Igualmente deberá justificar que se dan los requisitos de urgencia y que se restringen a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

b) Propuesta de contratación en el que haga referencia a las circunstancias que dan origen a la contratación temporal.

c) Informe jurídico de la Jefatura de Personal.

d) Informe de Intervención.

e) Resolución de la Alcaldía en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985.

Con fecha 5 de julio de 2016, se levanta acta de la reunión celebrada entre la Corporación y el Comité de Empresa del personal laboral, para la negociación de los criterios generales que han de regir la selección del personal laboral temporal en el Excelentísimo Ayuntamiento de Camas, al amparo del art. 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe favorable de la Jefatura del Servicio de Personal de fecha 6 de julio de 2016.

Considerando lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar el texto sobre los Criterios Generales que ha de regir en selección personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Camas y Anexo I sobre el funcionamiento de Bolsas de Trabajo en las distintas categorías profesionales, con la siguiente redacción:

Criterios generales para selección personal laboral temporal:

Primero.—Objeto: Quedan sujetos a la presente regulación los contratos laborales de duración determinada incluidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998.

Quedan excluidos los contratos de interinidad y relevo que requerirán una convocatoria específica, así como todas aquellas contrataciones sujetas a subvención o programas que requieran unos requisitos específicos.

Segunda.—*Constitución y regulación bolsas de empleos.*

a) *Constitución.*—Se confeccionarán Bolsas de trabajo a partir de convocatorias específicas de Bolsas de Empleo o de procesos selectivos para el ingreso en la plantilla de personal laboral fijo o interino del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias bolsas de empleo como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última bolsa de trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

La constitución de las bolsas de empleo, se realizará por resolución de la Alcaldía.

b) *Composición.*—Estarán compuestas por aquellos aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, para la categoría de que se trate, y que hayan aprobado todos los ejercicios de que conste el proceso selectivo.

c) *Funcionamiento.*—Los criterios de funcionamiento de las bolsas de trabajo se adjuntan en anexo I a este documento.

d) *Publicidad.*—Las Bolsas de trabajo y su convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Camas.

e) *Vigencia.*—En la resolución de Alcaldía por la que se aprueban las distintas Bolsas de trabajo, se deberá especificar la vigencia de las mismas. Con carácter general las bolsas estarán vigentes durante un año, pudiendo prorrogarse como máximo por otro año más, o hasta constitución de nueva Bolsa de empleo por alguno de los procedimientos regulados en la presente normativa.

La extinción de una categoría conlleva la extinción de la bolsa de trabajo correspondiente, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho ni la derivación del mismo a otra u otras bolsas de trabajo.

Tercera.—*Remisión oferta al Servicio Andaluz de Empleo.*

De agotarse las Bolsas de trabajo o no existir estas por no haberse convocado proceso selectivo en la categoría que corresponda o por no haber opositores que hubieran aprobado todos los ejercicios del proceso selectivo correspondiente, podrá remitirse oferta genérica al SAE, siendo el procedimiento a seguir el siguiente:

1. Procedimiento selección para demandantes de empleo enviados por el SAE.

a) *Personal no cualificado.*—Se considera personal no cualificado las siguientes categorías profesionales incluidas en el XII Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas:

- Ordenanza/subalterno.
- Notific/Mensajero.
- Peón Especialista.
- Peón.
- Limpiadora.
- Guarda.
- Barrendero.
- Vigilante.

Para el personal no cualificado, el sistema de selección a través de oferta genérica al SAE, será el siguiente:

Con carácter general el sistema de selección será a través de oferta genérica al SAE, solicitando el demandante que tenga mayor antigüedad en la tarjeta de demanda de empleo y cuente con un mínimo de seis meses de experiencia, acreditados con contratos de trabajo en puestos de igual o similar categoría, así como requisitos específicos del puesto.

Excepcionalmente se podrá prescindir o modificar el mínimo de experiencia requerido, siempre que se encuentre debidamente motivado.

b) *Personal cualificado*.—Se considera personal cualificado todas las categorías incluidas en el XII Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas, que no tengan la consideración de personal no cualificado, con arreglo al apartado anterior.

Con carácter general el sistema de selección para el personal cualificado, será la remisión de oferta genérica al SAE, solicitando tres aspirantes por puesto con los siguientes requisitos: Como mínimo seis meses de experiencia acreditados con contratos de trabajo en puestos de igual o similar categoría así como los requisitos específicos del puesto detallados en la Oferta.

Excepcionalmente se podrá prescindir o modificar el mínimo de experiencia requerido, siempre que se encuentre debidamente motivado.

La selección del personal remitido por el SAE, será a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas.

Anexo I

Criterios para el funcionamiento de bolsas de trabajo en las distintas categorías de personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas

Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

Primero. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo para contrataciones de duración determinada, se ordenarán de mayor a menor puntuación.

El llamamiento para contrataciones de duración determinada, será rotatorio y se realizará atendiendo al orden que ocupen en la misma. La rotación consistirá en que cuando sea necesario efectuar una contratación, se ofrecerá el contrato a la persona que tenga mayor puntuación en la Bolsa, el siguiente contrato se ofrecerá al siguiente en puntuación y así sucesivamente, garantizando un mínimo de seis meses de contratación antes de pasar al siguiente de la Bolsa. En ningún caso las contrataciones podrán superar 24 meses en los últimos 30 meses, salvo contratos de interinidad y relevo.

Segundo. Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización. Se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa.

A continuación se le enviará un correo electrónico y en su defecto una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento antes de la finalización de la jornada laboral del día siguiente a la recepción del email o notificación, de forma que si no lo hace o es devuelto por «desconocido», se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada y se dará de baja definitivamente al interesado en la bolsa.

Tercero. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Camas.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Camas, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en el punto 2.º del presente Anexo.

Cuarto. Serán causas de exclusiones temporales:

1) De oficio: Procederá de oficio la exclusión temporal de la Bolsa de Empleo, si el trabajador ha realizado contrataciones temporales, excluidas las derivadas de causa de interinidad y relevo, con el Ayuntamiento de Camas por un periodo de 24 meses en los últimos 30 meses. Desaparecida esta circunstancia volverán a insertarse en la Bolsa de Empleo, en el mismo orden que le corresponde por orden de puntuación.

2) A petición de interesado: Podrán solicitar a petición del interesado, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.
- e) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Camas en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

Quinto. La gestión de la Bolsa se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información. Se arbitrarán los medios necesarios para permitir el acceso electrónico a la misma del personal interesado. La regla general de accesibilidad respetará en todo caso la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos pública y protección de datos personales.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios, así como en la página web de este Ayuntamiento (www.camas.es) y portal de transparencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, en la fecha arriba indicada, junto conmigo el Secretario General acetal., que certifica a los efectos de fe pública.

Camas a 19 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

4W-5384

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de julio de 2016, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos y actividades de participación ciudadana ejercicio 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL EJERCICIO 2016

Primera. *Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.*

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover la participación ciudadana mediante la financiación de proyectos desarrollados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no deportivas durante el ejercicio 2016 y en el ámbito territorial del municipio de Guillena, que tengan por objeto potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación existentes y la participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio.

2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda. *Dotación económica.*

Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Guillena. Para ello, se consigna en el presupuesto general del ejercicio 2016 la aplicación 924.481.01 «Entidades y asociaciones» por importe total de 9.000,00 euros.

Tercera. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no deportivas del municipio de Guillena, que, encontrándose debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Guillena, no obtengan de esta Administración subvención nominativa, con excepción de aquellas a las que se les conceda por razón de los presupuestos participativos procedentes del año 2015. Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; así como haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guillena.

2. No podrán solicitar subvención las asociaciones en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no hubiesen justificado de conformidad y/o reintegrado en su caso, las subvenciones concedidas y percibidas con anterioridad.

Cuarta. *Cuantía de las ayudas.*

Proyectos y gastos subvencionables.

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá superar la cantidad de mil doscientos (1.200,00) euros.

2. Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos ocasionados por las actividades y proyectos que llevan a cabo las asociaciones.

Son actividades objeto de subvención:

- Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad a todo aquello que favorezca la participación y la información-formación de conductas cívicas.

- Proyectos comunitarios a desarrollar que abran espacios de debate sobre asuntos de interés público destinados a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

- Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención, inmigrantes, discapacidad, mayores, mujeres y, en definitiva, todos los sectores de población que la requieran. Fomentando acciones de respeto, convivencia y la solidaridad entre vecinos que eviten la exclusión social.

- Actuaciones de divulgación e información a los ciudadanos sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general.

- Desarrollar y dar a conocer actividades que apoyen la defensa y el respeto al medio ambiente.

- Fomento de actividades de tipo cultural, formativo, artístico o artesanal y de recuperación y/o mantenimiento de tradiciones dirigidas tanto a los socios como al público en general.

En consecuencia, quedarán excluidas del objeto de la subvención:

- Todos aquellos proyectos y actividades que no sean tipificados como sociales, culturales, formativos, relacionales o recreativos, de promoción de las personas, promoción del asociacionismo y de apoyo a la participación de los vecinos en la vida pública y municipal.

- La realización de actos de carácter procesional con motivo de la celebración de fiestas religiosas, respecto de las cuales el Ayuntamiento ya colabora financieramente.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2016.

No serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.

Quinta. *Compatibilidad.*

1. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación, o conjuntamente con ésta. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Guillena) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

2. Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste de la actividad.

3. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guillena.

Sexta. *Procedimiento de concesión, resolución y órganos competentes.*

1. El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local.

3. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el empleado público que se designe, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez concluido el plazo de subsanación de las solicitudes, al instructor le corresponderá, asimismo, la evaluación previa de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos a continuación:

- a) Naturaleza de las actividades para las que se solicita la ayuda económica. Con un máximo de 6 puntos.
 - Que promueva valores cívicos de respeto y compromiso con el entorno, el medio ambiente y los espacios públicos: Hasta 2 puntos.
 - Que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención inmigrantes, discapacidad, mayores, mujeres y en definitiva todos los sectores de población que la requieran. Fomentando acciones de respeto, convivencia y la solidaridad entre vecinos que evite la exclusión social: Hasta 2 puntos.
 - Que fomenten actividades de tipo cultural, formativo, artístico o artesanal y de recuperación y/o mantenimiento de tradiciones dirigidas tanto a los socios como al público en general: Hasta 2 puntos.
- b) Incidencia del proyecto. Con un máximo de 4 puntos.
 - Sobre el barrio: Hasta 2 puntos.
 - Sobre el municipio: Hasta 2 puntos.
- c) Continuidad del proyecto presentado. Con un máximo 3 puntos.
- d) Número justificado de personas destinatarias. Con un máximo de 3 puntos.
 - Más de 50: 3 puntos.
 - Entre 26 y 50: 2 puntos.
 - Entre 10 y 25: 1 punto.
- e) Personas destinatarias de la actividad/proyecto. Con un máximo de 4 puntos.
 - Abierto al público en general: 4 puntos.
 - Destinado exclusivamente a los socios de la asociación: 2 puntos.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, las remitirá al órgano colegiado compuesto por el Concejal del Área de Participación, y dos empleados públicos de la Corporación; el cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución provisional. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación previa no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

5. La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse por el instructor a quienes figuren como beneficiarios y se les concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones o reformulaciones. La propuesta de resolución Provisional será objeto, asimismo, de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Reformulación de solicitudes: Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que se establece en la convocatoria. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud se trasladará a la Comisión de Valoración que deberá pronunciarse sobre la misma.

Examinadas las alegaciones y/o reformulaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente, se notificará por el instructor a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración municipal convocante, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, que será el órgano competente asimismo para resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

9. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

10. Para la concesión de las subvenciones, y siempre con el condicionamiento previsto en la base cuarta, se aplicará la siguiente fórmula: $9.000 \text{ euros/número total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias} = x \text{ euros por punto}$.

11. La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Séptima. *Solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Octava. *Documentación.*

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de Guillena.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias emitido por la Agencia Tributaria, o autorización para su obtención por el Ayuntamiento de Guillena, según modelo establecido en el Anexo II.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre la no concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo III).
- Identificación del número de cuenta bancaria donde se transferirá el importe de la subvención (conforme a modelo contenido en Anexo IV).
- Proyecto de actividad, incorporando un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución (según modelo contenido en Anexo V). A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Novena. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima. *Subsanación de solicitudes.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 LGS, los técnicos competentes del Área de Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Undécima. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Guillena.
- Comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Duodécima. *Control financiero.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Decimotercera. *Pago y justificación.*

1. El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, o pagos anticipados. Los pagos anticipados se realizarán de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

- Primer plazo: 75% del importe, tras la resolución de concesión de la subvención.
- Segundo plazo: 25% restante, al justificar el total de la subvención concedida.

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la siguiente documentación (Anexo VI de las Bases):

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria y conformada por técnico municipal competente y conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de «pagado», o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está «subvencionada por el Ayuntamiento de Guillena».

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo máximo que finalizará el 1 de enero de 2017.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

5. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

6. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria. Para poder percibir la subvención, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Decimocuarta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La base de datos nacional de subvenciones funciona como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá remitir información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión que recaigan.

Decimoquinta. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

Decimosexta. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes LGS.

Anexo I

Solicitud de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades durante el ejercicio 2016

I. Datos de la entidad solicitante de la subvención.

- Nombre de la entidad solicitante: ...
- CIF: ...
- Teléfono: ...
- Domicilio a efecto de notificaciones: ...
- Municipio: ...
- Provincia: ...
- Código Postal: ...
- Correo electrónico: ...
- N.º de cuenta bancario en el que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención: ...

II. Datos de la persona física que representa a la entidad.

- Nombre y apellidos: ...
- NIF: ...
- Teléfono: ...
- Domicilio a efecto de notificaciones: ...
- Municipio: ...
- Provincia: ...
- Código Postal: ...
- Correo electrónico: ...

Asimismo, declaro:

Primero. Que no se ha concedido subvención alguna, procedente de entidades públicas o de particulares, para el proyecto presentado ante el Ayuntamiento de Guillena/Que se ha percibido subvención para la actuación objeto de esta solicitud por parte de ..., con fecha ..., e importe de ... (marcar la opción de que se trate).

Segundo. Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2.º de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2.º de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Que se compromete a realizar la totalidad de la actividad/proyecto subvencionado.

III. Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de Guillena.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
- Declaración responsable sobre la no concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Proyecto de actividad, incorporando un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución (modelo según Anexo IV de las Bases reguladoras).
- Otra documentación: ...

Asimismo, me comprometo, de resultar beneficiario de la subvención, a facilitar cuanta información me sea requerida por el Ayuntamiento de Guillena, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.

En ..., a ... de ... de 2016.

Firma del solicitante: ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

Anexo II

Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guillena a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda ... (especificar o detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A. Datos del solicitante de la subvención o ayuda.

Apellidos y nombre / Razón social: ...

NIF: ... Firma (sólo en el caso de personas físicas): ...

B. Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

Apellidos y nombre: ...

NIF: ... Actúa en calidad de: ...

Firma: ...

En ..., a ... de ... de 2016.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Anexo III

Declaración responsable

Don ..., Presidente de (asociación o entidad sin ánimo de lucro) ..., con C.I.F.

Hago constar:

Que en esta entidad no concurren alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste en el expediente que se tramita para la concesión de una subvención por el Ayuntamiento de Guillena, se firma la presente, a ... de ... de 2016.

Anexo IV

Solicitud de transferencia bancaria

D.ª ..., con domicilio en ...

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que concedan sean abonadas a través de:

Banco o caja: ...

Sucursal: ...

Cód. entidad	Cód. sucursal	D.C.	Núm. cuenta corriente / de ahorro
...	...	...	...

En Guillena, a ... de ... de 2016.

Fdo: ... V.º B.º entidad bancaria. (Firma y sello).

Anexo V

Proyecto de actividad (subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades durante el ejercicio 2016)

En la portada se reflejarán los datos de la entidad solicitante de la subvención, así como de la persona física que representa a dicha entidad.

1. Nombre del Proyecto.

Indicar de modo sintético y mediante un título lo que se quiere hacer. Debe contestar a las siguientes preguntas: ¿Qué se va hacer? ¿Sobre qué? ¿Dónde?: ...

2. Fundamentación (antecedentes y justificación de la necesidad del proyecto).

Detallar el problema identificado que ocasiona inconvenientes y se transforma en un obstáculo para el desarrollo de la comunidad destinataria del proyecto.

Explicar cómo y por qué el proyecto es la alternativa de solución más pertinente y viable —técnica, social, ambiental y económicamente— para solucionar el problema.

Describir la situación actual y cómo se pretende que esta se transforme una vez ejecutado el proyecto: ...

3. *Objetivos del Proyecto.*

Objetivo general:

Describe el objetivo global al que el proyecto pretende contribuir a largo plazo. Por ejemplo si el problema es la carencia de algo, el objetivo a alcanzar la suficiencia.

Redactar el objetivo general es poner el problema en términos de acción positiva.

Objetivo específico:

Es el propósito concreto del proyecto, lo que se espera alcanzar para los beneficiarios directos al finalizar la ejecución del mismo. Pueden ser uno o más objetivos específicos.

Los objetivos deben ser claros, concisos, precisos y viables.

4. *Descripción del Proyecto.*

Hacer un resumen del proyecto, es decir, explicar en qué consistirá el proyecto. Una pregunta para responder podría ser:

¿Qué se quiere hacer?: ...

5. *Actividades del Proyecto.*

Describir las principales actividades que se desarrollarán en el marco del proyecto. Las actividades son las tareas que se realizan en un proyecto con el fin de obtener los productos previstos para el mismo. Una pregunta que puede ayudar es:

¿De qué manera lo haremos?

6. *Temporalización del Proyecto.*

Señalar las actividades en orden cronológico y establecer fechas a cada una de ellas.

<i>Actividades</i>	<i>Fecha</i>
...	...
...	...
...	...

7. *Beneficiarios del proyecto:*

Es el grupo de personas a quienes está dirigido el proyecto (personas, familias, grupos sociales). Describir, en su caso, la localización geográfica de la población beneficiaria (barrio/municipio), actividad que desarrolla, condiciones socioeconómicas, número aproximado de personas beneficiadas, etc.

8. *Resultados esperados:*

Son los productos terminados que se obtienen al realizar el proyecto y conducen al cumplimiento de los objetivos específicos del mismo.

Indicar el impacto sobre la población objeto que se espera obtener a partir de la implementación del proyecto. Algunas preguntas que pueden servir son: ¿Qué debe producir el proyecto para que se cumpla con los objetivos?

10. *Presupuesto.*

El presupuesto son los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto. Previsión de ingresos y gastos del proyecto/actividad: ...

<i>Actividades</i>	<i>Importe</i>
...	...
...	...
Total	...

11. *Importe que se solicita al Ayuntamiento de Guillena para el desarrollo del proyecto: ... euros.*

En ..., a ... de ... de 2016.—Firma del solicitante: ...».

Anexo VI

Memoria técnica y cuenta justificativa (subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades durante el ejercicio 2016)

I. *Memoria de actividad/es realizada/s.*

- Entidad: ...
- Actividad: ...
- Período de ejecución: ...
- Memoria técnica sobre actividades realizadas (descripción de actividades llevadas a cabo, y cumplimiento de los objetivos pretendidos): ...

El Técnico Municipal competente. Fdo. ...

El Presidente de la Entidad. Fdo. ...

II. *Cuenta justificativa de subvenciones.*

1. Denominación perceptor de la subvención (1): ..., con CIF (2) ...
2. Destino de la subvención (3) ..., concedida por (4) ...
3. Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada ...
4. Financiación:
 - 4.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento: ...
 - 4.2) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

1. Denominación (5)	Euros
2.	...
3.	...
4.	...
Total	...

4.3) Importe aportado por la propia entidad = (3 – 4.1 – 4.2) ...

5. Relación de los justificantes que se presentan como justificación de los gastos efectuados en la actividad subvencionada (6).

Número de Orden (7) ...

Número y fecha de factura ...,

CIF Proveedor ...,

Importe ...,

Descripción del gasto realizado ...,

Total importe justificado (8) ...

Los abajo firmantes certifican la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

En Guillena a ... de ... de ...

El/la Presidente/a, El/la Secretario/a Fdo.: (9) ... NIF ...

El/la Tesorero/a, Fdo.: (9) ... NIF ...

Normas para cumplimentar el impreso:

(1) Denominación de la Entidad sin fin de lucro tal como aparece en la tarjeta del CIF.

(2) CIF de la Entidad sin fin de lucro.

(3) Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la resolución o en el Convenio con el Ayuntamiento.

(4) Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la sesión. Si aparece nominativamente en el presupuesto se indicará la partida y el importe.

(5) Especificar el organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

(6) Los justificantes que se adjunten deberán consistir en facturas originales, debiendo reunir los requisitos legales exigidos por el reglamento regulador del deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

(7) Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán, en cuadro relativo a la relación de justificantes, según el orden definido por esa numeración.

(8) Se sumarán los importes parciales, resultando el importe total justificado.

(9) Nombre, apellidos y NIF del firmante.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)»

Lo que se hace público a efectos de presentación de solicitudes, y con indicación de que contra el acto de aprobación o contra las bases, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de este, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Guillena a 7 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

4W-5396

MARTÍN DE LA JARA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2016, el citado Presupuesto estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante el Pleno de esta Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Martín de la Jara a 2 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

253W-5660

PEÑAFLORES

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016, en el punto sexto del orden del día, por unanimidad de sus miembros, ha acordado aprobar una modificación de crédito, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función del Presupuesto General del ejercicio 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del art. 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar en la Secretaría-Intervención el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se elevará a definitivo.

En Peñaflores a 1 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

253W-5649

PEÑAFLORES

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016, en el punto cuarto del orden del día, por unanimidad de sus miembros, ha acordado aprobar la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar en la Secretaría-Intervención el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se elevará a definitivo.

En Peñaflores a 1 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

253W-5647

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: «Que con motivo de la ausencia por vacaciones de varios Concejales y Concejales, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y durante las fechas indicadas, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 de los Concejales/as doña María del Carmen Cabra Carmona, doña Tamara Casal Hermoso, doña Carmen Violeta Fernández Terrino, don Vicente Llorca Tinoco, doña María del Carmen Suárez Serrano, don Antonio Villalba Jiménez, don Víctor Sánchez Pérez, doña María José Ruiz Tagua, don Carlos Guirao Payán, doña Sandra Gómez Caro.

Segundo.—Delegar en favor del Primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don Francisco Campanario Calvente, durante los periodos siguientes, las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto:

<i>Concejal/a</i>	<i>Cargo</i>	<i>Periodo de vacaciones (ambos inclusive)</i>
Cabra Carmona M ^a Carmen	Tte. Alcalde Delegada de Turismo, Festejos y Comercio	Del 1 al 15 de agosto 2016
Casal Hermoso Tamara	Concejal Delegada de Cultura	Del 1 al 26 de agosto 2016
Fernández Terrino Carmen Violeta	Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia	Del 8 al 31 de agosto 2016
Llorca Tinoco José Vicente	Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Rural y Urbanidad	Del 16 agosto al 1 septiembre 2016
Suárez Serrano M ^a Carmen	Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Desarrollo Estratégico y Empleo	Del 1 al 15 de agosto 2016
Villalba Jiménez Antonio	Concejal Delegado de Deporte	Del 11 al 26 de agosto 2016
Sánchez Pérez Víctor	Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio	Del 1 al 31 de agosto 2016
Ruiz Tagua María José	Tte. Alcalde Delegada de Políticas Sociales e Igualdad	Del 2 al 26 de agosto 2016
Guirao Payán Carlos	Tte. Alcalde Delegado de Ecología y Ciudadanía	Del 1 al 19 de agosto 2016
Gómez Caro Sandra	Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Solidaridad	Del 1 al 15 de agosto 2016

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los/las interesados/as, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente documento. El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

Utrera a 29 de julio de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

25W-5556

EL VISO DEL ALCOR

Don Juan Jiménez Martínez, Delegado de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, en el punto 5.º de su orden del día, previa inclusión por vía de urgencia, por unanimidad de los quince Concejales asistentes, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 09/2016, al Presupuesto General de la Corporación en el presente ejercicio.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 2 de agosto de 2016.—El Delegado de Hacienda, Juan Jiménez Martínez.

253W-5651

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto del Delegado de Hacienda 1179/2016, de fecha 1 de agosto de 2016, se aprobaron los padrones de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2016.

Que dichos padrones se exponen al público por espacio de un mes a partir del día siguiente al de su exposición pública del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiéndose interponer recurso de reposición ante el Delegado de Hacienda del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Esta exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación.

Que a partir del próximo 1 de septiembre y hasta el 18 de noviembre, se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2016.

Para ello se procederá a la entrega domiciliaria de impresos trípticos, que podrá utilizar para su pago en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, o en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en plaza Sacristán Guerrero núm. 7, en horas de 9.00 a 12.00, los días hábiles comprendidos entre las fechas antes mencionadas.

Si antes del día 30 de septiembre, no recibiera el mencionado tríptico, puede reclamarlo en las oficinas de Rentas y Exacciones Municipales.

Los medios de pago son: Dinero de curso legal, cheque bancario o talón conformado y domiciliación bancaria.

Así mismo, se hace saber que finalizado el plazo en período voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo, los intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 1 de agosto de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

253W-5659

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es